INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC
21-12-2021
U.O.C.

CARTA INTERNA DACG/CM N° 1181/2021

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)**

DE : **DIVISIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES / ÁREA COMPRAS MENORES / DPTO. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS**

FECHA : 20-Diciembre-2021

Exp= 10064/2021

ASUNTO : **Dictamen** en referencia a la modificación de vigencia del contrato c/**APFG S.A.**-

I- OBJETO:

Presentar parecer jurídico en referencia a la **solicitud de ampliación de vigencia de contrato presentada por la GERENCIA INDUSTRIAL *de la INC***, en el marco del contrato suscrito como resultado del procedimiento de contratación descrito más abajo, dictaminando al respecto cuanto sigue:

II- DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Que, en el marco de la **Licitación Pública Nacional-SBE N° 04/2021** para la **"Contratación de mano de obra para mantenimiento programado del horno III y optimización de embolsadora de fábrica Vallemí"**, cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el **395079**, fue adjudicada la firma comercial **APFG S.A.**, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR N° 263/2021 de fecha 25/05/2021, por un monto total máximo de ₲ 795.027.000 (Guaraníes Setecientos noventa y cinco millones veintisiete mil).

Que, en consecuencia, fue celebrado el **contrato INC N° 007/2021** el cual fue formalizado entre las partes en fecha 31/05/2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre del cte. año. En cuanto al **plazo de prestación** de los servicios adjudicados se estableció dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación por parte de la Contratante, y lugar en la fábrica de **Vallemí**; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.

Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato la firma adjudicada presentó la **Póliza** N° 1509003335 de la aseguradora FENIX S.A., con vigencia desde el 31/05/2021 hasta el 31/01/2022, y cuyo capital asegurado asciende a ₲ 79.502.700.

III- SITUACIÓN PLANTEADA:

Que, la GERENCIA INDUSTRIAL de la institución, mediante Carta Interna ingresada a esta División dictaminante en fecha 16 de diciembre del cte. año solicita cuanto sigue: *"A fin de garantizar la provisión de cemento al mercado nacional, el montaje y puesta en marcha de los nuevos equipos adquiridos para el sistema de embolsado, fue programado para los primeros meses del año 2022, ya que se posee mayor demanda de los productos en los últimos meses del año"*.

Prosigue manifestando al área técnica que *"En tal sentido, solicitamos al área correspondiente iniciar las gestiones pertinentes, a fin de extender la vigencia del Contrato por 6 (seis) meses, de tal manera a que lo establecido en el Ítem II del Contrato Principal "Servicio de Mano de Obra Optimización de Embolsadora", se encuentre disponible en el momento de ejecución del montaje"*.

IV- ANÁLISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Que, en ese contexto y según informe del Área de Compras Menores que consta en la carpeta principal del procedimiento de contratación se observa que se cuenta con saldo pendiente de ejecución del ítem N° 2 cuyo importe total máximo asciende a ₲ 125.674.020 y mínimo ₲ 64.233.388.

Que, según el plan de entrega previsto para dicho servicio el plazo de entrega establecido contractualmente contempla dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación por parte de La Contratante, INC, y de acuerdo a lo manifestado por el área industrial hasta la fecha no fue posible ejecutar debido a la necesidad de seguir produciendo y proveyendo al mercado nacional el cemento, se programó realizar los trabajos objeto de dicho ítem 2 para los primeros meses del próximo ejercicio fiscal.

DIVISIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES

Abg. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantías
UOC

Patricio Lezcano
Jefe Dpto. Adm. Contrat. y Gar.
INC

Que, al efecto se ha remitido la nota DACG/AM N° 1171/2021 de fecha 16/12/2021 comunicando a la firma contratista la intención de la INC de ampliar la vigencia del contrato a regir desde el 01/01/2022 hasta el 30/06/2022, con la salvedad que la ejecución quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria necesaria en el rubro requerido y que el precio unitario y demás condiciones pactadas originalmente se mantendrán inalterables. La conformidad fue recepcionada en fecha 20/12/2021, allanado el camino para la tramitación de la formalización de la adenda respectiva.

Por lo expuesto, se torna razonable realizar esta modificación y extender por consiguiente por un periodo más la validez, considerando que el mismo se encuentra plenamente vigente y habida cuenta que fue utilizada la modalidad de contrato abierto debido a que justamente no era posible la definición exacta de los servicios que serían necesarios para el periodo contractual en curso y cuya ejecución se realiza de acuerdo a las necesidades de la fábrica.

V- MARCO LEGAL APLICABLE:

Que, la **ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en el **art. 63°** contempla la posibilidad de realizar modificaciones a los convenios vigentes y suscritos en el marco de los procedimientos de contratación regulados por esta ley, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad de la contratante y por razones fundadas y explícitas, dentro de los doce meses posteriores a la firma.

Que, dicha normativa legal establece que cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito y ser instrumentada por medio de una adenda al mismo.

Que, el **decreto N° 2992/19**, del 09/12/2019, **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003- DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"** en el **art. 96°**, segundo párrafo, textualmente refiere: "*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante **resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"** dispone en los **arts. 42° al 45°** las condiciones para realizar las modificaciones correspondientes. En ese aspecto, se tiene que en el **art. 42°** la obligatoriedad de contar con un dictamen técnico y legal que explique los motivos y expongan los fundamentos y justificaciones a las modificaciones realizadas, en el **art. 43°** aclara que dicha modificación debe realizarse durante la vigencia del contrato al cual se haga referencia, en el **art. 44°** establece el plazo de comunicación y en el **art. 45°** las documentaciones que deben acompañar a la misma.

Que, es importante destacar lo definido por la resolución 5695/19 en el **art. 71° inc. k)** a Modificación de vigencia: "aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".

Que, la **resolución DNCP N° 4576/20 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03…"** establece en el **art. 9° inc. d)** que cuando se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, , se podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución del monto mínimo. En tanto, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá exceder treinta (30) días calendario la vigencia del contrato, conforme lo prescribe la misma norma legal en el art. 6° *in fine*.

DIVISIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES

Abg. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Gerentias
UOC

Patricio Lezcano
Jefe Dpto. Adm. Contrat. y Gar.
I.N.C.

VI- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

POR LO TANTO, a mérito de cuanto antecede, en base a las consideraciones de hecho y de derecho señaladas a lo largo del presente Dictamen, en virtud a lo estipulado en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que regulan la materia, elevamos a consideración de la superioridad recomendando de nuestra parte lo siguiente:

- **AUTORIZAR** la modificación del plazo de vigencia del contrato INC N° 007/2021, suscrito con la firma contratista **APFG S.A.**, como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional-SBE N° 04/2021 para la *"Contratación de mano de obra para mantenimiento programado del horno III y optimización de embolsadora de fábrica de Vallemí*-ID N° 395079.

- **ESTABLECER** como periodo de vigencia adicional del contrato el periodo de seis (6) meses a partir de la expiración de la vigencia actual, es decir, desde el 01/01/2022 **hasta el 30/06/2022.**
  En tanto la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse hasta treinta (30) días posteriores a dicho vencimiento, con la consecuente cobertura del saldo contractual.
  Se deja expresa constancia que las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 007/2021 se mantienen inalterables.
  De igual manera, la validez de la ejecución del contrato en el próximo ejercicio fiscal quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2022.

- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación UOC) para que a través de la División de Elaboración de Contratos y Dictámenes elabore la adenda respectiva.

- **AUTORIZAR** a la UOC a realizar las gestiones pertinentes de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a la firma contratista.

Salvo mejor parecer de la superioridad.-

DIVISION ELABORACION DE CONTRATOS Y DICTAMENES
CEMENTO PORTLAND VALLEMI - PARAGUAY

Abg. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantías
UOC

Patricio Lezcano
Jefe Dpto. Adm. Contrat. y Gar.
UOC